

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-066/06 de fecha catorce de septiembre de 2006, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que con relación a la información pública solicitada consistente en **“Cuántas personas han sido sentenciadas en el Estado por el delito de robo de vehículo, en todas sus modalidades, del 1° de enero de 2000 al 8 de septiembre de 2006. Desglosar por juzgado, ciudad, número de expediente, la sentencia que se dictó, en caso de que hubo apelación si se redujo o aumentó la pena, de cuánto fue y a cuánto quedó, así como poner que tipo de modalidad fue el robo de vehículo”** al respecto le informo que en la relación que se adjunta aparece el número global y año de los procesos penales que han terminado en sentencia respecto del delito de robo de vehículo, incluyendo aquellos con modalidades o agravantes y en grado de tentativa, durante el periodo comprendido del día 1° de enero de 2000 al 31 de julio de 2006, en los Juzgados que existen en cada uno de los distritos judiciales del Estado de Sonora; asimismo, se expresa el número de personas que fueron sentenciadas (condenadas y absueltas) por la comisión de tal delito en el citado período, apareciendo registrados un total de 1257 procesos mediante los cuales se sentenció a 1513 personas, de las cuales 1149 resultaron condenadas y 108 absueltas.

Debe destacarse que en muchos casos fueron sentenciados dos o más personas respecto del mismo delito, de manera que por ello el número total de sentenciados es muy superior a la cantidad de procesos registrados en los juzgados respecto del señalado delito.

Del mismo modo, se aclara que no es procedente proporcionar en cada caso el número de expediente, cada una de las condenas impuestas y las particularidades de las sentencias de segunda instancia en relación con las de primera instancia, como tampoco es posible rendir la información por el período comprendido hasta el día ocho de septiembre de 2006, de acuerdo a las razones que quedaron asentadas en el diverso oficio UE.- 88/06, de fecha 20 de septiembre del presente año que fue entregado en esa casa editorial.